

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Dentro del trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurado por el BANCO W S. A., frente a la señora GLORIA EDILMA MARÍN AMAYA, radicado al 2018-00196-00, la parte demandante presentó liquidación del crédito cobrado, por lo que se dio traslado de ella conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del código general del proceso, en armonía con el artículo 446. Se fijó lista de traslado el día 15 de Abril de 2021. Corrieron 16, 19 y 20 de Abril de 2021. Inhábiles 17 y 18 de abril de 2021. No hubo objeción.

Se fijó la lista en la página de la RAMA JUDICIAL, link correspondiente a este despacho judicial.

La liquidación presentada por la parte demandante, se ajusta a los lineamientos de la Super-Financiera; igualmente anuncia un desembolso en favor de la acreencia por parte del FNG, el cual fue tenido en cuenta. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 21 de Abril de 2021.



JUAN CARLOS RENDON GIRALDO
SECRETARIO AD HOC



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VITERBO, CALDAS

178774089001

Viterbo, Caldas, Veintidós (22) de Abril de dos mil Veintiuno (2021).

Como lo consagran los artículos 110 y 446 del código general del proceso, se procedió a dar traslado por secretaría de la liquidación presentada por la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el BANCO W S. A., frente a la señora GLORIA EDILMA MARÍN AMAYA, radicado al 2018-00196-00, fijando la lista respectiva en la página de la Rama Judicial, en el link correspondiente a este despacho judicial, donde permaneció a disposición de las partes, sin pronunciamiento dentro de los tres días siguientes; además fue fijada copia en la puerta de acceso al despacho.

Analizada la liquidación presentada por la acreedora, se encuentra por esta judicial ajustada a derecho, debido a que se tuvo cuidado con los intereses mensuales, la operación aritmética y el desembolso del FNG.

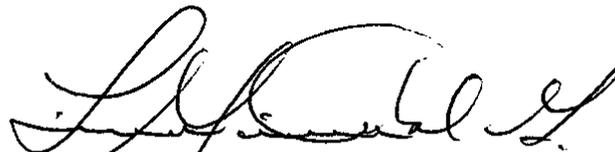
Por lo tanto, se aprobará la liquidación presentada.

Con base en lo anotado,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA instaurado por el BANCO W S. A., frente a la señora GLORIA EDILMA MARÍN AMAYA, radicado al 2018-00196-00, con base en lo anotado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.**